



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2024-2025

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece entre sus fines la formación en la interculturalidad, así como la capacitación en una o más lenguas extranjeras dentro de un contexto amplio de participación activa en la vida económica, social y cultural. En este sentido, el conocimiento de idiomas extranjeros favorece el intercambio de experiencias y el contacto internacional en una sociedad cambiante que requiere flexibilidad y adaptación.

Como desarrollo de estos principios, el programa para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, de larga trayectoria ya, incide en la mejora de la calidad de la enseñanza de lenguas, al incorporar, al funcionamiento ordinario de las enseñanzas regladas, a auxiliares que favorecen el aprendizaje de lenguas extranjeras; así mismo, fomenta el conocimiento y la difusión de la educación, la lengua y la cultura españolas en el exterior por parte de los participantes, y repercute en el profesorado español al permitir su integración en programas educativos bilaterales, promoviendo el intercambio de experiencias, la mejora de la competencia lingüística y el conocimiento de otras culturas.

Por otro lado, este programa responde a una demanda de la sociedad, al proporcionar una educación de calidad orientada a los retos actuales en un contexto internacional globalizado. Sus fines y el desarrollo coinciden con lo reconocido en los caracteres de la acción exterior educativa del Estado, tal y como se recogen en el artículo 26 de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, por lo que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en ejecución de las previsiones de esta Ley, es el competente para favorecer la formación del futuro profesorado de idiomas, el plurilingüismo y el aumento del nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo y en la sociedad, elementos clave para la verdadera consideración de la Educación como Derecho Fundamental, tal y como se reconoce en el artículo 27 de la Constitución Española. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud de lo reconocido en el Real Decreto 376/2023, de 23 de mayo, que modifica el Real Decreto 498/2020 de 28 de abril, (B.O.E. del 1 de mayo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tiene encomendadas las competencias de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, incluida su dimensión internacional.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. del 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, de los Memorandos suscritos entre España y Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Costa de Marfil, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y



Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez, además de los suscritos con instituciones académicas de terceros países, así como cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria, anualmente se procede a convocar plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español.

Así mismo, dados los resultados positivos de este programa en las últimas convocatorias, numerosas Comunidades Autónomas, en ejercicio de su autonomía financiera, sostienen, con cargo a sus presupuestos, ayudas para auxiliares de conversación, que son seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Para la gestión del programa se establecen bases de colaboración entre ambas administraciones por las que la Administración General del Estado articula la bases, financia una parte de los auxiliares y ayuda, mediante un proceso de selección de candidatos, a que las Comunidades Autónomas financien sus propios auxiliares dentro del marco estatal, con plena aplicación de los principios constitucionales de descentralización y colaboración entre Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español.

En virtud de lo expresado anteriormente, y en el uso de las competencias atribuidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 376/2023, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria mencionada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la convocatoria

Atendiendo a lo establecido en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica, en los Memorandos mencionados y en los suscritos con instituciones académicas, se convocan 750 plazas financiadas con los Presupuestos Generales del Estado 2024 para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Costa de Marfil, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez, y cualquier otro con el que pueda formalizarse un convenio durante el plazo de la presente convocatoria. Asimismo, se llevará a cabo la selección



de candidatos para cubrir las plazas de auxiliares de conversación demandadas por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus planificaciones y presupuestos.

Los auxiliares actualmente destinados en las plazas convocadas por Resolución de 7 de febrero de 2023 (Extracto en BOE del 9 de febrero) que deseen renovar su participación en el programa deberán solicitarlo de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 2.2.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Los nuevos solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad o residencia permanente en alguno de los países con los que se han suscrito Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica o Memorandos de Educación, enumerados en el apartado 1.
- b) Haber obtenido una titulación universitaria o ser estudiante universitario, como mínimo de segundo curso, al cierre de la convocatoria.
- c) Ser mayor de edad (haber cumplido 18 años antes del 1 de enero de 2024) y ser menor de 60 años a 1 de enero de 2025.
- d) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar de conversación.
- e) Presentar una carta de motivación firmada.
- f) Presentar una carta de referencia o informe, de un profesor o empleador, no anterior a septiembre de 2023.
- g) Disponer de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. Este certificado podrá exigirse en cualquier fase del proceso.

2.2. Los auxiliares de conversación en activo en el programa podrán solicitar la renovación de su participación, en caso de que los países de procedencia lo permitan y de acuerdo con los límites establecidos por los mismos.

La renovación puede llevarse a cabo en el mismo centro de destino actual, en la misma comunidad autónoma o solicitar cambio a otra comunidad. Las renovaciones de primer año y en el mismo centro de destino son las únicas prioritarias. Los candidatos que soliciten la renovación en el programa deben presentar en su solicitud un informe favorable del centro de destino actual.

Los candidatos que hubieran recibido informes negativos, cese o exclusión en convocatorias anteriores no serán admitidos en el programa.

En todo caso, no es posible permanecer en el programa más de **cinco cursos escolares**.



Los candidatos deberán someterse a las normas específicas de cada Comunidad Autónoma en la cuestión de los requisitos de renovación.

3. Valoración de méritos

Las autoridades educativas de los países de origen de los candidatos establecerán los requisitos y condiciones pertinentes que, en cualquier caso, deberán ser equivalentes a los establecidos para los auxiliares españoles en el extranjero, con respecto a los siguientes criterios:

- a) Titulación académica relacionada con las áreas de educación, humanidades o ciencias.
- b) Actividades de formación en el ámbito de enseñanza de las lenguas.
- c) Participación en actividades de voluntariado, animación, enseñanzas artísticas, música, danza y arte dramático.
- d) Nivel de idioma español.
- e) Conocimiento de otros idiomas.
- f) Carta de referencia de la institución educativa que otorga la titulación.

La valoración de los 5 primeros apartados deberá suponer al menos el 90% de la valoración total.

Los candidatos deben consultar con el organismo competente en su país de origen los criterios aplicables en su caso.

4. Presentación de solicitudes.

Las autoridades educativas de los países de origen de los candidatos establecerán los procedimientos de presentación de solicitudes para participar en este programa, a través de las aplicaciones informáticas establecidas para ello, de acuerdo con las instrucciones que cada organismo gestor establezca.

En el caso de los candidatos seleccionados por las oficinas de Educación españolas en el exterior, deberán seguir las indicaciones de dichas oficinas y presentar una solicitud de participación en la presente convocatoria, según lo dispuesto en la Orden EFP/103/2022, de 11 de febrero (BOE del 17), por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de programas de movilidad y formación del profesorado de la acción educativa exterior.

Los candidatos deben emplear la Sede Electrónica del MEFP en la aplicación **Profex**, accesible desde la página web del programa en <http://www.educacionyfp.gob.es>, en el área de Contenidos – Profesorado – Profesorado no universitario – Plazas en el exterior – Convocatorias para extranjeros – Auxiliares de conversación extranjeros en España 2024-2025.



Para ello, los solicitantes deben darse de alta (con su usuario y contraseña) en la aplicación indicada y cumplimentar su currículum. Posteriormente, ya pueden inscribir la solicitud a través de la sede electrónica, y presentarla dentro del plazo establecido, de acuerdo con las indicaciones recibidas por las oficinas de Educación españolas de su país.

Las solicitudes podrán, asimismo, presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar la solicitud comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el BOE (presentación a través de Profex desde las 00:01 horas) y finalizará el 5 de abril de 2024 a las 23:59 horas (GMT+1).

6. Procedimiento y órganos de selección

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Acción Educativa Exterior, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), sobre delegación de competencias.

6.2. La valoración de los méritos alegados y acreditados por los candidatos se llevará a cabo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3 de la presente convocatoria, por las autoridades competentes del país de origen del candidato que establecerán un listado de preseleccionados.

6.3. Los países de origen de los candidatos propondrán la relación provisional de candidatos seleccionados a las correspondientes subcomisiones mixtas bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las autoridades educativas del país correspondiente.

Las Subcomisiones mixtas bilaterales realizarán la selección definitiva de candidatos teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles. Por parte española, estas subcomisiones estarán integradas por entre uno y cuatro representantes, funcionarios de carrera adscritos al servicio de Programas Educativos con destino en la Unidad de Acción Educativa Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes designados por el titular de dicha Unidad. Todos ellos han de tener experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos ha de ser de nivel 26 o superior. Por parte de los países extranjeros participantes, las subcomisiones mixtas estarán integradas por al menos dos representantes del organismo competente en cada país para la instrucción del Programa de Auxiliares de Conversación.

6.4. En aquellos países donde se establecen acuerdos con instituciones educativas serán las Oficinas de Educación quienes propondrán la relación de candidatos seleccionados a las correspondientes subcomisiones mixtas bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.



Estas subcomisiones estarán integradas por entre uno y cuatro representantes, funcionarios de carrera adscritos al servicio de Programas Educativos con destino en la Unidad de Acción Educativa Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes designados por el titular de dicha Unidad. Todos ellos han de tener experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos ha de ser de nivel 26 o superior.

7. Resolución

7.1. Las Subcomisiones mixtas bilaterales emitirán sus respectivos informes, en los que se concretará el resultado de sus correspondientes evaluaciones de solicitudes. El órgano instructor, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de Resolución de concesión, con la relación de candidatos extranjeros seleccionados y la relación de reservas, y la elevará al titular de la Secretaría de Estado de Educación, quien dictará la Resolución de concesión definitiva. Esta Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del programa accesible en: <http://www.educacionyfp.gob.es>, en el área de Contenidos - Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2024-2025.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio (B.O.E de 2 de julio), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (B.O.E de 14 de julio), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

8. Nombramiento

Con la debida antelación, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes comunicará a los candidatos seleccionados los centros educativos españoles en los que ejercerán sus funciones como auxiliares, otorgándoles el correspondiente nombramiento, y les informará de las fechas de incorporación, duración del periodo lectivo y demás condiciones.

Los auxiliares deben aceptar su plaza en el programa antes del inicio del mismo.



Para la asignación de centros a los candidatos, se priorizarán inicialmente las plazas financiadas con los Presupuestos Generales del Estado 2023, prorrogados para 2024, salvo que, por causas debidamente justificadas, y de acuerdo con la planificación que realicen las Comunidades Autónomas, sea necesario proceder a la dotación previa de las plazas financiadas con cargo a sus presupuestos. En este supuesto, corresponde a la Unidad de Acción Educativa Exterior valorar las circunstancias que concurren y proceder en su caso a esta asignación excepcional.

Las Comunidades Autónomas participantes pueden decidir, con arreglo a sus criterios sanitarios y epidemiológicos derivados de la situación sanitaria mundial, la cancelación de su participación en el programa para proteger la salud y seguridad de sus ciudadanos y contener la progresión de cualquier epidemia en cualquier momento del proceso y que, en consecuencia, quede sin efecto la selección de los candidatos elegidos para ser adscritos a los centros educativos de sus respectivos territorios.

9. Renuncias

En el caso de renuncia, el candidato deberá remitir, con la máxima urgencia, un correo electrónico o un escrito de renuncia, a la Unidad de Acción Educativa Exterior, a la dirección: renuncias.auxminis@educacion.gob.es, con copia a las autoridades educativas del país de origen. De darse esta circunstancia, dicho candidato sería sustituido por otro que figure en la lista de reservas. Este listado tiene el carácter de abierto, correspondiendo a las autoridades educativas de cada país la selección de candidatos de sustitución que no figuren en las listas iniciales.

10. Duración del programa

10.1. Los auxiliares de conversación extranjeros serán adscritos por las autoridades correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a los centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 14 horas semanales, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

10.2. Las Comunidades Autónomas, en aplicación de sus criterios pedagógicos y organizativos, podrán ampliar las jornadas semanales de 14 horas hasta un máximo de 16 horas. para los auxiliares de conversación financiados con cargo a sus propios presupuestos, siempre y cuando se incremente la asignación económica mensual de forma proporcional, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas convocatorias.

11. Formación inicial

11.1. Los 750 candidatos seleccionados con cargo a la financiación de los Presupuestos General del Estado podrán ser convocados a unas jornadas de formación, cuyos gastos de alojamiento, manutención y espacios necesarios para el desarrollo de las mismas serán asumidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por una cantidad máxima global por todos los seleccionados de 30.000 euros, con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02.



11.2. Las Comunidades Autónomas podrán convocar a los auxiliares de conversación financiados con cargo a sus propios presupuestos para la realización de jornadas formativas sobre el programa, de acuerdo con sus necesidades organizativas y según lo que se establezca en sus respectivas convocatorias.

12. Cuantía de las ayudas

12.1. La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta resolución para las 750 plazas reseñadas se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02 o la que la sustituya

12.2. Los auxiliares de conversación destinados en centros españoles en España y en el exterior percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el abono de una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento por importe de 800 euros, por una cantidad máxima total de 4.800.000 euros; de esta cantidad, 1.800.000 corresponden al ejercicio de 2024 y 3.000.000 a 2025.

Así mismo, con cargo a dicha partida, el Ministerio financiará los costes de una póliza de seguros que proporcione cobertura sanitaria a los auxiliares de conversación extranjeros extracomunitarios o a los procedentes de la Unión Europea que no puedan obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, así como seguro de responsabilidad civil para todos los seleccionados, por un importe máximo global de 170.000 euros, de los cuales, 63.750 euros corresponden a 2024 y 106.250 a 2025.

Los candidatos procedentes de Reino Unido tendrán cobertura sanitaria en España si están en posesión de la tarjeta GHIC (*Global Health Insurance Card*).

12.3. Los gastos de desplazamiento y de regreso a su país de origen correrán a cargo de los candidatos seleccionados, así como los gastos de obtención de los correspondientes visados para candidatos de países extracomunitarios.

12.4. La financiación de las subvenciones que percibirán los auxiliares de conversación demandados por las Comunidades Autónomas, así como otros gastos vinculados a estos, correrá a cargo de las partidas presupuestarias correspondientes a los presupuestos de cada una de las Comunidades Autónomas demandantes.

13. Régimen de las ayudas

13.1. La competencia para la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en la Orden EFP 43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación.

13.2. La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

13.3. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

13.4. Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, cuyas ayudas son financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes deberán cumplir con las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española, y en particular las referidas a obligaciones fiscales.

Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español en el exterior, quedarán sometidos, en lo que se refiere a obligaciones fiscales a lo que la legislación del país de acogida determine, sin perjuicio de cualesquiera otras que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.

13.5. De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

13.6. A la finalización del curso escolar, los centros de destino de los auxiliares remitirán a la Unidad de Acción Educativa Exterior una certificación en la que conste que el auxiliar de conversación ha cumplido con las tareas y obligaciones estipuladas y desempeñado su labor satisfactoriamente.

14. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Publicidad e información

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, accesible desde el portal <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al->



ciudadano/catalogo/profesorado/convocatorias-para-extranjeros/auxiliares-conversacion-extranjeros-espana.html

- En la Unidad de Acción Educativa Exterior (Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28014 Madrid, correo electrónico: auxiliares.conv@educacion.gob.es) y en la página web de programa accesible en: Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2024-2025.
- En las Consejerías de Educación y en los Organismos Internacionales de los países de origen de los candidatos (Anexo I).
- Las consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se comunicarán a través de la dirección de correo electrónico: profex.soporte@educacion.gob.es.

16. Interpretación y desarrollo de la convocatoria

Se autoriza al titular de la Unidad de Acción Educativa Exterior a interpretar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

17. Recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario de Estado de Educación

José Manuel Bar Cendón

ANEXO I

Direcciones de los Organismos Internacionales y las Consejerías de Educación en el extranjero

Alemania

Kultusministerkonferenz, Pädagogischer Austauschdienst (PAD)
Nationale Agentur für EU-Programme im Schulbereich
www.kmk-pad.org

Australia

Consejería de Educación en Australia
15 Arkana Street. Yarralumla ACT; 2600 Canberra
Tlf.: +(61) 2 627 342 91
www.educacionyfp.gob.es/australia
Asesoría Técnica de Educación en Canberra,
asesoriacanberra.au@educacion.gob.es;
Asesoría Técnica de Educación en Melbourne,
asesoriamelbourne.au@educacion.gob.es.

Austria

KulturKontakt Austria, Servicestelle für Mobilitätsprogramme des BMUKK
Bundesministerium für Bildung und Frauen, IA/4. Schreyvogelgasse 2, 1010 Wien,
<https://oead.at/en/outgoing>
sprachassistenz@kulturkontakt.oead.at

Bélgica

Wallonie-Bruxelles International - 2, Place Saintelette, BE-1080 Bruselas.
www.wbi.be/fr/services/service/devenir-auxiliaire-conversation-langue-francaise-letranger-wbi

Consejería de Educación en la Embajada de España en Bélgica.
Blvd. Bischoffsheim 39 bte.15, B-1000 Bruselas.
<https://www.educacionyfp.gob.es/belgica/>
consejeriabelgica.be@educacion.gob.es

Brasil

Consejería de Educación SES, Av. das Nações, Q-811. Lote 44, CEP: 70429-900.
BRASÍLIA / DF.
<https://www.educacionyfp.gob.es/brasil/>
consejeria.br@educacion.gob.es

Bulgaria

Consejería de Educación en la Embajada de España en Bulgaria, Sheinovo 25,
1504 Sofía; <https://www.educacionyfp.gob.es/bulgaria/portada.html>
asesoria.bg@educacion.gob.es

Canadá

Consejería de Educación en EEUU y Canadá, 2375 Pennsylvania Av., N.W.
Washington D.C. 20037. Estados Unidos.
<http://www.educacionyfp.gob.es/eeuu/>



nalcap@educacion.gob.es

China

Consejería de Educación, Apartment No 102, Entrance No. 1, Building No. 1- Xin Dong Lu 1, Tayuan Diplomatic-Compound, Chaoyang District, 100600 Beijing.;

<https://www.educacionyfp.gob.es/china/portada.html>

Costa de Marfil

Asesoría Técnica de Educación en Costa de Marfil - Embajada de España en Costa de Marfil

Cocody Danga 08BP876 Abidjan 08; asesoria.cmarfil@educacion.gob.es

Consejería de Educación de la Embajada de España, 9 Av Mohamed El Fassi, 10010 Rabat.; <https://www.educacionyfp.gob.es/marruecos/portada.html>

Dinamarca

Asesoría Técnica de Educación Embajada de España en Suecia, Djurgårdsvägen 21. Box 10295. 115 21 Stockholm;

<https://www.educacionyfp.gob.es/paises-nordicos/asesoria-paises-nordicos.html>

asesoria.paisesnord@educacion.gob.es

Estados Unidos

Consejería de Educación en EEUU, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037. Estados Unidos. <http://www.educacionyfp.gob.es/eeuu/>

nalcap@educacion.gob.es

Filipinas

Asesoría Técnica de Educación, Embajada de España en Filipinas, 27 Floor Equitable Bank Tower, 8751 Paseo de Roxas- 126 Makati City, Manila;

asesoria.filipinas@educacion.gob.es

Finlandia

Asesoría Técnica de Educación, Embajada de España en Suecia, Djurgårdsvägen 21. Box 10295. 115 21 Stockholm.

<https://www.educacionyfp.gob.es/paises-nordicos/asesoria-paises-nordicos.html>

asesoria.paisesnord@educacion.gob.es

Francia

[France Education International](#). Service des Assistants de Langue et de la Mobilité, 1 Avenue Léon Journault, 92318 Sèvres.

Hungría

Agregaduría de Educación, Eötvös u. 11/b, 1067 Budapest.

<https://www.educacionyfp.gob.es/hungría/portada.html>

India

Asesoría Técnica de Educación, asesoria.india@educacion.gob.es

**Irlanda**

Department of Education and Skills, Teacher and SNA Terms and Conditions Unit, Cornamaddy, Athlone, County Westmeath, N37 X659.

Asesoría Técnica de Educación de la Embajada de España en la República de Irlanda <https://www.education.ie/en/programas.ie@educacion.gob.es>

Italia

INDIRE - Istituto Nazionale di Documentazione, Innovazione e Ricerca Educativa
Sede di Via C. Lombroso 6/15 - 50134 - Firenze. <http://www.indire.it.assistentilingue@istruzione.it>

Luxemburgo

Asesoría Técnica de Educación en el Consulado General de España en Ámsterdam, Frederiksplein 34, NL-1017 XN Ámsterdam. asesoriaholanda.nl@educacion.gob.es

Malta

Ministry of Education, Directorate for Quality and Standards in Education. Room 310. Great Siege Road. Floriana VLT 2000. <https://education.gov.mt/en>

Marruecos

Consejería de Educación de la Embajada de España, 9 Av Mohamed El Fassi, 10010 Rabat.

<https://www.educacionyfp.gob.es/marruecos/portada.html>

Noruega

Asesoría Técnica de Educación Embajada de España en Suecia, Djurgårdsvägen 21. Box 10295. 115 21 Stockholm.

<https://www.educacionyfp.gob.es/paises-nordicos/asesoria-paises-nordicos.html>
asesoria.paisesnord@educacion.gob.es

Nueva Zelanda

Education Office - Embassy of Spain; Level 11, 50 Manners Street, Wellington 6011. NZ, asesoria.nz@educacion.gob.es

Países Bajos

Asesoría Técnica de Educación en el Consulado General de España en Ámsterdam, Frederiksplein 34, NL-1017 XN Ámsterdam. asesoriaholanda.nl@educacion.gob.es

Países de Oceanía

Asesoría Técnica de Educación, Consejería de Educación en Australia, 15 Arkana Street. Yarralumla ACT, 2600 Canberra, asesoriacanberra.au@educacion.gob.es.

Asesoría Técnica de Educación, Embajada de España en Nueva Zelanda, Level 11, 50 Manners Street, Wellington 6142, asesoria.nz@educacion.gob.es.

Polonia

Consejería de Educación en Polonia, ul. Fabryczna 16/22, lokal 22, Co00-446 Varsovia.; <https://www.educacionyfp.gob.es/polonia/portada.html>

**Portugal**

Consejería de Educación, Rua do Salitre, Lisboa 1269-052;
<http://www.educacionyfp.gob.es/portugal/>

Reino Unido

Language Assistants, Programmes and Projects. Education and Society. British Council. Bridgewater House, 58 Whitworth Street, Manchester M1 6BB.
www.britishcouncil.org; LanguageAssistants.UK@britishcouncil.org

República Checa

Agregaduría de Educación, Badeniho 401/4 17000 Praga 7
agregaduria.cz@educacion.gob.es

Singapur

Asesoría Técnica de Educación: asesoria.singapur@educacion.gob.es

Suecia

Asesoría Técnica de Educación en la Embajada de España en Suecia, Djurgårdsvägen 21. Box 10295. 115 21 Stockholm.
<https://www.educacionyfp.gob.es/paises-nordicos/asesoria-paises-nordicos.html>

asesoria.paisesnord@educacion.gob.es

Suiza

MOVETIA. Dornacherstrasse, 28 A, Case postale 4501 Solothurn. <https://movetia.ch>

Consejería de Educación en Suiza, Kirchenfeldstrasse, 42, CH-3005 Berna.
<https://www.educacionyfp.gob.es/suiza/portada.html>

Túnez

Consejería de Educación de la Embajada de España, 9 Av Mohamed El Fassi, 10010 Rabat.; <https://www.educacionyfp.gob.es/marruecos/portada.html>.